

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2018-347

Adviértasele a la memorialista que si el avalúo del inmueble no fue objetado este se encuentra en firme. La norma no establece que el mismo deba ser aprobado por el juez a menos que concurren las circunstancias establecidas en el numeral 2° del Art. 444 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez